



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Septiembre 7 de 2020

RAD. 2020-00287

Recibido por reparto al declararse con falta de competencia para conocer del mismo el Juzgado Quince Laboral del Circuito de la Ciudad, el proceso que pretende adelantar JOHN JAIRO RAMIREZ LOPEZ en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar última hoja del escrito de demanda donde se evidencie la suscripción de la misma, toda vez que se observa que del folio 5 pasa al folio 7, sin observar el folio 6 en el contenido del escrito presentado.
- Se indicará correo electrónico de notificación judicial para la parte demandada.
- Se aportará certificado de la EPS, relacionado en el correspondiente acápite y no allegado.
- Aportar constancia de envío del escrito de demanda a Colpensiones, tal y como lo dispone el artículo 6 del Decreto 860 del año 2020.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 057 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
